



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que el apoderado del demandante presentó subsanación en el término de ley. Sírvase proveer-Buenaventura Valle., 23 de febrero de 2022.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2021-00152 VELIA ALICIA PEÑALOSA CARVAJAL VS CLÍNICA SANTA SOFÍA Y OTRA.** Buenaventura V., diez (23) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 0145

El Juzgado al revisar la subsanación de la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por **VELIA ALICIA PEÑALOSA CARVAJAL** contra **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA, COSMITET LTDA.**, entidades representadas legalmente por **DANIEL PEREA LIZCANO, MAURICIO QUIJANO BENDEK** o por quienes hagan sus veces.

SEGUNDO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO a las entidades demandadas **CLÍNICA SANTA SOFÍA DEL PACÍFICO LTDA Y COSMITET LTDA**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

TERCERO: ADVERTIR a las demandadas que con la contestación de la demanda deben aportar los documentos que se hallen en su poder y que estén relacionados con la causa del demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el

parágrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

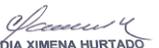

CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

**JUZGADO 3 LABORAL DEL
CIRCUITO**

SECRETARIA

En Estado No.15 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: febrero 25/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria